

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 418-2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 22 DIC 2015

VISTOS : la Carta N° 093-2015/CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN de fecha 09 de Diciembre del 2015 el Consorcio Pueblo Nuevo de Colan; el Informe N° 093-2015/GRP-.401000-401400-401420-JGA de fecha 16 de Diciembre del 2015 del Inspector de Obra Ing. José Gonzales Atoche; el Informe N° 630-2015/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de Diciembre del 2015 del Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 233-2015/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Diciembre del 2015 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO :

Que, con fecha 09 de Octubre del 2015, se suscribió el **CONTRATO N° 008-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y el **CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLÁN**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA-PIURA"**, CÓDIGO SNIP N° 127258; por un monto contractual ascendente a **S/. 3' 753,450.41 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 41/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV; con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 093-2015/CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN de fecha 09 de Diciembre del 2015, el Consorcio Pueblo Nuevo de Colan solicita la ampliación de plazo Parcial N° 01, por cuarenta y dos (42) días calendario, por la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sustentando su petición, en el tiempo que llevan paralizados los trabajos por Absolución de Consultas por parte de la Gerencia Sub Regional, en lo que refiere a las cimentaciones y demás estructuras hasta la fecha no hay pronunciamiento expreso de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 093-2015/GRP-.401000-401400-401420-JGA de fecha 16 de Diciembre del 2015, el Inspector de Obra Ing. José Gonzales Atoche recomienda al Su Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, aprobar la ampliación de plazo N° 01, por treinta y cinco (35) días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 630-2015/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de Diciembre del 2015, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial por treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir del 24 de Octubre del 2015 al 25 de Abril del 2016, siendo esta la nueva fecha de culminación contractual;

Que, respecto a la ampliación de plazo, el numeral 6° del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual",



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 418-2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 22 DIC 2015

Que, es de observar que en la Carta N° 093-2015/CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN de fecha 09 de Diciembre del 2015, el contratista Consorcio Pueblo Nuevo de Colan solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01, por treinta y cinco (35) días calendario, por la causal de atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista, de conformidad con el artículo 200 y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde evaluar dicha solicitud con las normas vigentes.

Que, obra adjunto al expediente, copia del cuaderno de Obra, en lo que se puede apreciar lo siguiente:

- Mediante Asiento N° 001 de fecha 14 de Octubre del 2015, el Residente de Obra plantea consultas para que sean absueltas por el proyectista.
- Mediante Asiento N° 004 de fecha 16 de Octubre del 2015, el Residente de Obra realiza consultas para que sean absueltas por el proyectista señalando que la cimentación existente tiene mayor profundidad que la cimentación considerada para la nueva edificación y solicita que se indique el tratamiento a tener en cuenta.
- Mediante Asiento N° 005 de fecha 16 de Octubre del 2015, el Inspector de la Obra anota la paralización de la ejecución de esas partidas.
- Mediante Asiento N° 007 de fecha 30 de Octubre del 2015, el Residente manifiesta que la ejecución de la Obra se encuentra paralizada.
- Mediante Asiento N° 008 de fecha 30 de Octubre del 2015, el Inspector manifiesta que la ejecución de la obra continúa paralizada.
- Mediante Asiento N° 010 de fecha 27 de Noviembre del 2015, el Residente de Obra manifiesta que se ha entregado la Resolución Gerencial Sub Regional N° 376-2015/GB.REG.PIURA-GSRLCC-G, que aprueba la modificación de los planos de arquitectura.
- Mediante Asiento N° 016 de fecha 02 de Diciembre del 2015, la Residencia solicita ampliación de plazo parcial N° 01.

Que, el Inspector de Obra Ing. José Gonzales Atoche recomienda a través del Informe N° 093-2015/GRP-401000-401400-401420-JGA de fecha 16 de Diciembre del 2015, aprobar la solicitud de ampliación de plazo por treinta y cinco (35) días calendario, de conformidad con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 233-2015/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Diciembre del 2015, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, recomienda declarar procedente Aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por treinta y cinco (35) días calendario, comprendidos a partir del 24 de Octubre del 2015 al 25 de Abril del 2016, a favor del CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA-PIURA",

Que, respecto a la ampliación de plazo, el numeral 6° del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contratista podrá solicitar la





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 418-2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 22 DIC 2015

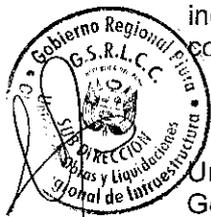
ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las partes siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, el artículo 201° del Procedimiento de ampliación de plazo establece que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigentes de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo de no mayor de siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Unidad Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 27 de Marzo del 2015; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 418-2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

22 DIC 2015

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01**, por treinta y cinco (35) días calendario, comprendidos a partir del 24 de Octubre del 2015 al 25 de Abril del 2016, solicitada por la empresa **CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA-PIURA"**; presentada por el Representante Común a través de la CARTA N° 009-2015/CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN-RL de fecha 09.12.2015, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista en su domicilio legal en Urbanización Parque Industrial II- Mz "E2"- Lote 10- Sullana- Piura.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal elaborar la **ADDENDA** correspondiente al **CONTRATO N° 008-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, en el extremo que corresponde.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL